

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2849, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), sea por el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2022.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2849, de fecha 19 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), por el terreno identificado como TCR-2, para la instalación de cuartos fríos y del local identificado como C-64, para funcionamiento de oficina, ambas facilidades ubicadas en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

<b>Local</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Canon de Arrendamiento Mensual (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Canon Comercial Mensual</b>
TCR-2	Sector Poniente, Terminal de Carga	314.40	US \$6.00 más IVA	US \$1,886.40 más IVA
C-64	Oficinas, Terminal de Carga	12.50	US \$20.00 más IVA	US \$250.00 más IVA

Manifestando para el caso de los servicios de recepción de carga, y los servicios logísticos por recepción y almacenaje de inventarios de carga de importación refrigerada que CEPA desarrolle, utilizando los contenedores/bodegas móviles de dicha sociedad, serán cobrados por la Comisión, basados en el canon para recepción y almacenaje de carga refrigerada; según el tarifario vigente de la Comisión.

El referido acuerdo fue notificado por la Gerencia General, mediante nota GG-243/2017, de fecha 21 de abril de 2017.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el Ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2849, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), sea por el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 28 de abril de 2017, la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), manifestó a la Gerencia General de la Comisión, su aceptación a lo autorizado por Junta Directiva y el compromiso por formalizar el documento contractual correspondiente.

Adicionalmente, solicitó que la vigencia del contrato inicie a partir del 1 de junio del presente año, debido a procesos administrativos y a la calendarización de actividades para ejecutar el proyecto con CEPA.

Por lo tanto, considerando lo antes expuesto, resulta procedente modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2845, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), sea por el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 2845, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de arrendamiento con la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., (SOLI, S.A. de C.V.), sea por el período comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual
TCR-2	Sector Poniente, Terminal de Carga	314.40	US \$6.00 más IVA	US \$1,886.40 más IVA
C-64	Oficinas, Terminal de Carga	12.50	US \$20.00 más IVA	US \$250.00 más IVA

- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Cuarto del Acta número 2845, de fecha 19 de abril de 2017.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2016, “Selección de un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Cuarto del Acta número 2833, de fecha 24 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Competencia Pública CEPA TC-01/2016, “Selección de Un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, por el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Área: 100.00 metros cuadrados.
- Canon mensual: US \$61.00 por metro cuadrado más IVA.
- Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA.

De igual forma, se autorizó a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., a partir del 1 de febrero de 2017, el ingreso a la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a efectos que la sociedad ejecutara los trabajos previos que fuesen necesarios para el funcionamiento del negocio.

Mediante nota de fecha 6 de febrero de 2017, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., remitió a la Gerencia General de la Comisión, el plano de ubicación de la cafetería para autorización y solicitó incrementar el área asignada de 100 metros cuadrados a 150 metros cuadrados con el propósito de acomodar los servicios que se proyectan ofrecer a los usuarios de dicha Plaza.

Lo expuesto por la referida sociedad no se consideró atendible y a través de nota GG-122/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, se le informó que debía adecuar la presentación del diseño al área establecida, correspondiente a 100.00 metros cuadrados, contemplando el área y esquema general de ubicación determinados en los Términos de Competencia.

Por medio de nota de fecha 17 de abril de 2017, el Presidente de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., solicitó a la Administración Superior autorizar:

- La ubicación frente a la terminal.
- Un área mínima techada de 100 metros para área de cocina y servicio.
- Plazo de gracia de al menos tres meses para el trámite de permisos y construcción.
- Permitir instalar al menos 40 mesas cómodas con cuatro sillas cada una en la plaza.

Manifiesto adicionalmente que de no ser autorizados los puntos antes expuestos, la sociedad desistiría de participar en dicho proyecto.

En respuesta a lo anterior, a través de nota GG-235/2017, de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia General expuso: “lo solicitado por la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION S.A. de C.V., no puede ser aceptado en vista que, la referida Competencia Pública fue adjudicada sobre la base de una participación igualitaria, siendo improcedente modificar de manera posterior los términos bajo los cuales se presentaron las ofertas; por lo tanto, esta Comisión se da por enterada de la decisión tomada por su representada, quedando sin efecto la adjudicación de la Competencia Pública antes relacionada a favor de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.”.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2016, “Selección de Un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que los Términos de Competencia contemplan la posibilidad de adjudicar el proyecto al segundo mejor evaluado y que la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., participó en la Competencia Pública “Selección de Un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cumpliendo con los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en los Términos de Competencia, por medio de nota GG-259/2017, se solicitó a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., que manifestara el interés en suscribir contrato con la Comisión, según oferta presentada, bajo los siguientes términos:

- Renta Fija Mensual (US\$/m<sup>2</sup>): US \$65.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 13.50 % más IVA
- Derecho de Explotación de Negocio (efectivo a la firma del contrato): US \$10,000.00 más IVA.
- Plazo: Cinco (5) años.

A través de nota de fecha 28 de abril de 2017, el Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., confirmó el interés por suscribir contrato con la Comisión bajo los términos comerciales indicados en la notificación GG-259/2017.

Tomando en cuenta que será responsabilidad de la adjudicataria realizar el diseño, construcción, amueblamiento y todas las labores pertinentes para garantizar el completo funcionamiento y atención a los usuarios, supeditada a la aprobación de los planos e información técnica por parte de la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario conceder un tiempo prudencial para que tenga acceso a la Plaza de Bienvenida, denominada actualmente Plaza de la Bondad, y pueda ejecutar los trabajos que sean necesarios; por lo que se le otorgará a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., el plazo de dos meses, comprendidos del 1 de junio al 31 de julio de 2017, para tales efectos.

Por lo antes expuesto, y considerando los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos y el desarrollo e integración de una imagen comercial atractiva, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se considera procedente suscribir el contrato de Explotación de Negocios con la referida sociedad, por el período del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2016, “Selección de Un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo Contrato de Explotación de Negocios, por el plazo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:
  - Área: 100.00 metros cuadrados
  - Renta Fija Mensual (US \$/m<sup>2</sup>): US \$65.00 más IVA
  - Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 13.50 % más IVA
  - Plazo: Cinco (5) años.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado general administrativo, para firmar el correspondiente contrato con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$10,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Explotación de Negocio.
- 3° Autorizar el ingreso de la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., a partir del 1 de junio de 2017, a la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a efectos de que ejecute los trabajos previos que sean necesarios para el funcionamiento del negocio.
- 4° Requerir a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Explotación de Negocios, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$22,035.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a

personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022.

- 5° Entre las condiciones del contrato se establecerá que si durante la vigencia del contrato la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 6° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 7° La sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 8° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 9° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la suspensión temporal del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., cuyo objeto es el desarrollo del proyecto “Implementación de 100 Torres de Recarga de Dispositivos Electrónicos”, en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AEROCENTRO, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2017, y en consecuencia modificar la Cláusula Sexta: Plazo del Contrato, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento finalizará el 31 de marzo de 2022.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Segundo del Acta número 2819, de fecha 15 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento TR-01, con la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., para el desarrollo del proyecto “Implementación de 100 Torres de Recarga de Dispositivos Electrónicos”, en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AEROCENTRO, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

<b>Ubicación</b>	<b>Canon Arrendamiento Mensual</b>	<b>Plazo Arrendamiento</b>
Edificio Terminal de Pasajeros, Edificio Terminal de Carga y AEROCENTRO.	US \$5,000.00 más IVA	Cinco (5) años.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., a través de nota GG-855/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la suspensión temporal del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., cuyo objeto es el desarrollo del proyecto “Implementación de 100 Torres de Recarga de Dispositivos Electrónicos”, en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AEROCENTRO, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2017, y en consecuencia modificar la Cláusula Sexta: Plazo del Contrato, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento finalizará el 31 de marzo de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 2 de mayo de 2017, la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., manifestó que el proveedor fabricante de las torres de recarga, objeto del contrato de arrendamiento, ha tenido retraso en la entrega del suministro, previstas a instalar en el primer

semestre del año en curso. En razón de lo anterior y por los costos que representa para la sociedad, el pago del canon respectivo a CEPA, el Representante Legal de BOLT MARKETING, S.A. de C.V., solicitó la exoneración de pago del canon por noventa días.

En vista que las torres de recarga instaladas en el Edificio Terminal de Pasajeros del aeropuerto, han garantizado que pasajeros y usuarios del mismo puedan cargar sus dispositivos electrónicos de forma gratuita, mientras esperan ser abordados en los distintos bancos de vuelo, es conveniente otorgar una suspensión del contrato a efecto de garantizar la continuidad del uso de dichas torres y la ampliación de este beneficio que se otorga a los usuarios del aeropuerto.

Además, considerando que la suspensión del contrato no ocasiona un perjuicio irreparable para los intereses de la Comisión, debido a que una vez finalizada la misma, el pago del canon de arrendamiento será obligatorio en los términos autorizados por la Junta Directiva, por medio del Punto Segundo del Acta número 2819, de fecha 15 de noviembre de 2016, por lo que es atendible lo solicitado por la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., resultando procedente suspender el contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2017.

En este sentido, la suspensión del contrato de arrendamiento implica la interrupción temporal del plazo contractual y la obligación del pago del canon de arrendamiento, las cuales se reanudarán a partir del 1 de agosto de 2017, en consecuencia, el período contractual de cinco años finalizará el 31 de marzo de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suspensión temporal del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BOLT MARKETING, S.A. de C.V., cuyo objeto es el desarrollo del proyecto “Implementación de 100 Torres de Recarga de Dispositivos Electrónicos”, en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AEROCENTRO, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2017, y en consecuencia modificar la Cláusula Sexta: Plazo del Contrato, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento finalizará el 31 de marzo de 2022.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2017, “Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los Radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), representada legalmente por el ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, por un monto de US \$53,198.00 más IVA, más seguridad C.E.S.C. y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2844, del 28 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-22/2017, “Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los Radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

El 29 de marzo de 2017, por medio de nota ref. UACI-392/2017, se invitó a participar a las siguientes Personas Jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva y se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL:

1. Globalcom El Salvador, S.A. de C.V.
2. Telesis, S.A. de C.V.
3. Radiocom, S.A. de C.V.
4. Multiproveedores, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el proceso, es de US \$60,739.90, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 21 de abril de 2017, presentando oferta únicamente la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), por un monto de US \$53,198.00 más IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2017, “Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los Radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), por un monto de US \$53,198.00 más IVA, más seguridad C.E.S.C. y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del Suministro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la empresa oferente participó en la Visita Técnica Obligatoria realizada el 5 de abril de 2017, establecida en el numeral 8 de la Sección I, de dichas Bases, por lo que la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V., puede seguir con el proceso de evaluación.

**Documentos Legales:**

La sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V., presentó la declaración jurada y la solvencia tributaria, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, por lo que es procedente seguir con la evaluación.

**Evaluación Técnica:**

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, de acuerdo al numeral 9.3, Sección I y Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los siguientes resultados:

<i>Ítem</i>	<i>Nombre del Artículo</i>	<i>Especificaciones</i>	<i>Cumplimiento</i>	<i>Páginas</i>
<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE RADIOS</b>				
1.1	RADIO BASE DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF	Frecuencia de Operación UHF de 400 a 470MHz, 128 canales o superior, Potencia de salida hasta 40Watts, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión	CUMPLE	FOLIOS 8, 12-15
1.2	RADIO PORTÁTIL ANALOGO/DIGITAL SIN PANTALLA Y GPS	Frecuencia de Operación UHF de 400 a 470MHz, 16 canales físicos, Potencia de salida hasta 4Watts. Estándar IP67, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE	FOLIOS 8-9, 16-17
<b>LOTE 2: SUMINISTRO DE REPUESTOS</b>				
2.1	ANTENA PARA RADIO PORTÁTIL UHF	Antena UHF tipo Stubby. Rango de Frecuencia 400-470MHz, conector tipo SMA compatible para radios Hytera de la serie PD78X PD70X GPS, potencia máxima de 10W, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión	CUMPLE	FOLIOS 9,18
2.2	BATERIA PARA RADIO PORTATIL UHF	Capacidad nominal de 2000 mAh, tipo Li-Ion, Voltaje de 7.4V, IP67. Tiempo de operación 10.5 hora modo análogo, 14 horas modo digital, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE	FOLIOS 9,18

Ítem	Nombre del Artículo	Especificaciones	Cumplimiento	Páginas
2.3	MICROFONO PARA RADIO BASE UHF	IP67, Impedancia de salida de 2.2 Kohm, Omnidireccional, conector de interfaz seguro de 10 pines, temperatura de operación de -30° a 65 °C, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión	CUMPLE	FOLIO 10-11,19
2.4	MICROFONO PARA RADIO PORTATIL UHF	IP57, conector audio de 3.5mm, alarma de emergencia, potencia máxima de 2W, rango de potencia de 1W, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión	CUMPLE	FOLIOS 10,19
2.5	PERILLA DE CANALES PARA RADIO PORTÁTIL UHF	Resistente al agua y el polvo, color negro, incluye numeración 1 al 15 con (.) intermedio de color blanco, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE	FOLIO 10
2.6	PERILLA DE VOLUMEN PARA RADIO PORTÁTIL UHF	Resistente al agua y el polvo, color negro con textura granulada original, etc. y todo lo requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE	FOLIO 10

Del cuadro anterior, se comprobó que la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), cumple con lo requerido en las Bases de Libre Gestión, por lo que es elegible para continuar con la evaluación económica de su oferta.

### **Evaluación Económica:**

Según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), CUMPLIÓ con lo requerido, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, contienen la información requerida en los anexos 4 y 5 de las Bases de Libre Gestión; y que además, ambos documentos no presentaron discrepancias entre palabras y cifras y tampoco contienen errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

ÍTEM	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE OFERTA ECONÓMICA		ASIGNACION PRESUPUESTARIA US \$	% DIFERENCIA RESPECTO ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
				Precio Unitario US \$	Sub-Tota US \$l			
<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE RADIOS</b>								
1.1	RADIO BASE DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF	7	Unidad	808.00	5,656.00	\$6,359.50	-11.06%	
1.2	RADIO PORTATIL ANALOGO/DIGITAL SIN PANTALLA Y GPS	76	Unidad	594.00	45,144.00	\$51,345.40	-12.07%	
Sub-Total						50,800.00	\$57,704.90	-11.97%

LOTE 2: SUMINISTRO DE REPUESTOS							
ÍTEM	NOMBRE DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE OFERTA ECONÓMICA		ASIGNACION PRESUPUESTARIA US \$	% DIFERENCIA RESPECTO ASIGNACION PRESUPUESTARIA
				Precio Unitario US \$	Sub-Total US \$		
2.1	ANTENA PARA RADIO PORTATIL UHF	26	Unidad	24.00	624.00	780.00	-20.00%
2.2	BATERIA PARA RADIO PORTATIL UHF	4	Unidad	107.00	428.00	500.00	-14.40%
2.3	MICROFONO PARA RADIO BASE UHF	3	Unidad	66.00	198.00	300.00	-34.00%
2.4	MICROFONO PARA RADIO PORTATIL UHF	9	Unidad	92.00	828.00	855.00	-3.16%
2.5	PERILLA DE CANALES PARA RADIO PORTATIL UHF	20	Unidad	8.00	160.00	300.00	-46.67%
2.6	PERILLA DE VOLUMEN PARA RADIO PORTATIL UHF	20	Unidad	8.00	160.00	300.00	-46.67%
Sub-Total					2,398.00	3,035.00	-20.99%
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					53,198.00	60,739.90	-12.42%

De acuerdo a la evaluación, el solicitante del suministro concluyó que el ofertante Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), CUMPLIÓ con lo requerido en todas las etapas de evaluación; y su oferta es conveniente económicamente para los intereses de la Comisión, la cual es US \$7,541.90 menor al monto presupuestado, equivalente a un -12.42%; por tal razón, recomienda se le adjudique el suministro a dicha empresa.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2017, “Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los Radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), por un monto de US \$53,198.00 más IVA, más seguridad C.E.S.C. y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2017, “Suministro de 7 Radios Bases y 76 Radios Portátiles, ambos de Comunicación Digital UHF y Repuestos para los Radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Radiocomunicaciones, S.A. de C.V. (Radiocom, S.A. de C.V.), representada legalmente por el ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, por un monto de US \$53,198.00 más IVA, más seguridad C.E.S.C. y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2017, “Suministro e instalación de una Estación Meteorológica automática portátil para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la única oferta recibida, el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2847, de fecha 5 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-23/2017, “Suministro e instalación de una Estación Meteorológica automática portátil para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-462/2017, de fecha 7 de abril de 2017, se enviaron las invitaciones de la lista corta autorizada por Junta Directiva, para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. CAMPBELL SCIENTIFIC CENTRO CARIBE
2. ENERLAND 2007 FOTOVOLTAICA S.L
3. MORCOM INTERNATIONAL, INC.
4. LAMBRECHT EL SALVADOR
5. SUTRON

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$40,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el día 8 de mayo de 2017, recibándose únicamente la oferta de la sociedad MORCOM INTERNATIONAL, INC., por un monto de US \$78,454.00, sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2017, “Suministro e instalación de una Estación Meteorológica automática portátil para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la única oferta recibida, el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Unidad Solicitante, conocedora de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad MORCOM INTERNATIONAL, INC., obteniendo el resultado siguiente:

## **1. EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, específicamente en los numerales 1.3.3 y 1.3.3.2, que literalmente dicen:

*“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*“La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución”.*

Con base en lo anterior, y de acuerdo al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro recomienda declarar desierto el proceso, por sobrepasar la única oferta económica presentada por la sociedad MORCOM INTERNATIONAL, INC., la asignación presupuestaria de CEPA, en US \$38,454.00 equivalente a 96.14%, determinando improcedente su evaluación.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y literal b) del numeral 3 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2017, “Suministro e instalación de una Estación Meteorológica automática portátil para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la única oferta recibida el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2017, “Suministro e instalación de una Estación Meteorológica automática portátil para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la única oferta recibida el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir el “Convenio final de valoración y ajuste de pérdida”, entre CEPA en calidad de asegurado, MCLARENS MEXICO, S.A. DE C.V., en calidad de ajustador y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de reclamantes; así como también el “Finiquito total, definitivo e irrevocable”, entre CEPA en calidad de asegurado y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de reclamante, por el siniestro ocurrido en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en el cual se dañó la pintura de 468 vehículos, propiedad de las sociedades reclamantes.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-40/2016, “Sustitución de aproximadamente 1,178 metros de cercos perimetrales del Puerto de Acajutla, año 2016”, a la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. de C.V., por un monto de US \$122,737.00 más IVA, para un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir del 22 de agosto de 2016 y finalizando el 19 de noviembre de 2016.

Durante la ejecución del proyecto, una vez finalizada la fabricación de la cerca perimetral del Patio de Vehículos, el contratista le aplicó la pintura como parte del acabado final requerido, desde el 16 al 19 de noviembre de 2016; sin embargo, durante dicha aplicación y por un descuido del personal del contratista, aunado a las condiciones climáticas, el día 19 de noviembre mancharon, la pintura y acabados de 468 vehículos que estaban consignados en el patio de vehículos bajo la custodia de CEPA.

Como producto de lo anterior, esta Comisión presentó la reclamación a su compañía de seguros, ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA), la cual asignó al ajustador de seguros MCLARENS MÉXICO, S.A DE C.V.; asimismo, mediante las notas OCE-39/2016 y OCE-41/2016, se emplazó al contratista para que respondiese por los daños causados.

Debido a que el trámite de definición del monto del reclamo aún se encontraba pendiente, y siendo necesario suscribir las correspondientes Actas de Recepción Provisional el día 23 de noviembre de 2016 y Definitiva, el día 20 de enero de 2017, por haber finalizado el proyecto dentro del plazo contratado, cumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas, se estableció en esta última que “la contratista responderá por los daños que le fueren imputables, ante las personas que correspondan y las autoridades competentes, de conformidad a la ley y al contrato suscrito”, en cumplimiento a los artículos 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que regulan lo siguiente:

Art. 114.- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.



Art. 116.- Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las Bases de Licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

Con fecha 19 de diciembre de 2016, recibida en el Puerto de Acajutla el 20 de diciembre de 2016 fue presentado el reclamo formal por parte de la empresa EXCEL AUTOMOTRIZ, por un número de 468 unidades dañadas, cuyo presupuesto de reparación ascendía a un monto de US \$1,208,101.83 (IVA incluido); sin embargo, dicha información fue enviada al ajustador para que evaluara las condiciones del reclamo, ya que la Gerencia Portuaria consideró que el referido monto era desproporcionado.

En fecha 10 de marzo de 2017, el ajustador de MCLARENS MÉXICO, S.A DE C.V., presentó la primera valoración oficial de los daños, por un monto de US \$376,681.66, sometiéndose a aprobación de CEPA y EXCEL AUTOMOTRIZ, siendo rechazada por ambas partes; por lo que, el ajustador tratando de armonizar la conveniencia por ambas partes y tratando de establecer el valor más probable del daño, el 16 de marzo de 2017, hizo una segunda valoración por un monto de US \$430,476.99, el cual fue rechazado por CEPA nuevamente por ser no razonable y desproporcionado al daño causado.

Después de nuevas discusiones, el 30 de marzo de 2017, el ajustador ofreció un nuevo monto de US \$207,500.00 como cierre, proponiendo además la aseguradora, descontar a CEPA los US \$7,500.00 en concepto de deducible; en ese sentido, habiendo alcanzado condiciones convenientes, la Gerencia Portuaria considera que ese valor puede ser aceptado, por ser razonable y proporcional por el daño causado a los 468 vehículos; en ese sentido deberá suscribirse el correspondiente acuerdo, subrogando posteriormente los derechos a la aseguradora para que ésta reclame posteriormente al contratista, de igual forma con la documentación correspondiente a efectos que inicie las acciones legales que correspondan en contra del contratista.

## II. OBJETIVO

Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el “**Convenio final de valoración y ajuste de pérdida**”, entre CEPA en calidad de asegurado, MCLARENS MEXICO, S.A. DE C.V. en calidad de ajustador y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V., y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de reclamantes; así como también el “**Finiquito total, definitivo e irrevocable**”, entre CEPA en calidad de asegurado y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V., y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de reclamantes, derivados del siniestro ocurrido en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en el cual se dañó la pintura de 468 vehículos, propiedad de las sociedades reclamantes.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, tiene entre sus obligaciones el correcto almacenamiento, custodia y mantenimiento en buen estado de la carga; por lo tanto, en caso de daños a la carga almacenada

bajo su custodia, debe responder por los costos de reparación o reposición de las mercancías dañadas.

En ese sentido, para responder ante cualquier siniestro que ocurra dentro del Recinto Portuario y afecte la integridad de la carga bajo su custodia, cada año contrata una póliza de seguro Todo Riesgo que incluye entre otros el Riesgo de Responsabilidad Civil, que para el año 2016, fue contratada bajo el Número de Póliza No TR-00883, expedida por la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

Por lo tanto, y en vista que esta Comisión se encuentra debidamente asegurada en cuanto al siniestro ocurrido, la Gerencia Portuaria considera que el valor propuesto por los ajustadores correspondiente a US \$207,500.00 puede ser aceptado por CEPA por ser un valor razonable y proporcional por el daño causado a los 468 vehículos y además porque la aseguradora descontará a CEPA los US \$7,500.00 en concepto de deducible; en ese sentido, recomienda lo siguiente:

Suscribir el “Convenio final de valoración y ajuste de pérdida”, para que ACSA indemnice a las sociedades reclamantes según el siguiente detalle: DIDEA, S.A DE C.V., por un monto de US \$129,790.08, AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$7,314.68, AUTOMAX, S.A. DE C.V., por un monto de US \$60,535.22 y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,360.02, correspondiendo a un total general de US \$200,000.00.

Suscribir el “Finiquito Total, Definitivo e Irrevocable, entre CEPA en calidad de asegurado y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de sociedades reclamantes.

Subrogar los derechos a ACSA, traspasando todos los derechos y acciones para que ésta proceda a reclamar a CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A de C.V., por la indemnización pagada a DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., por los daños causados a los 468 vehículos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 1478 y 1479 del Código Civil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA para suscribir el Convenio final de valoración y ajuste de pérdida, entre CEPA en calidad de asegurado; MCLARENS MEXICO, S.A. DE C.V., en calidad de

ajustador y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V. y AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de reclamantes.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir el finiquito total, definitivo e irrevocable, entre CEPA en calidad de asegurado y DIDEA, S.A DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., en calidad de sociedades reclamantes, por el siniestro ocurrido en las Instalaciones del Puerto de Acajutla, en el cual se dañó la pintura a 468 vehículos, propiedad de las mismas.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el correspondiente documento legal de subrogación por medio del cual se traspasan todos los derechos y acciones a favor de la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., traspasado todos los derechos y acciones para que ésta proceda a reclamar a CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. de C.V., por la indemnización pagada a DIDEA, S.A. DE C.V., AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V. y EUROPA MOTORS, S.A. DE C.V., por los daños causados a 468 vehículos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**OCTAVO:**

## **I. ANTECEDENTES**

El Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, tiene más de 60 años de haber sido construido y actualmente, es la estructura que aloja todas las oficinas administrativas del Puerto, así como la atención a los usuarios que a diario visitan y realizan trámites dentro del mismo.

Durante los últimos años, se ha aplicado mantenimiento anual a la pintura de sus paredes internas, con el propósito de mantener las mismas con buena apariencia, el cual se ha realizado por personal del Puerto de Acajutla, utilizando extensiones de rodillo y andamios, debido a que la altura que poseen las paredes interiores no sobrepasan los 7 metros; sin embargo, las paredes de las fachadas no han tenido el mismo mantenimiento debido a que la altura de las mismas sobrepasa los 15 metros de altura, por lo que, en el pasado, se ha optado por contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de trabajos para realizar estos mantenimientos. El último mantenimiento a la pintura de estas fachadas se realizó hace más de 15 años.

El 15 de abril del año 2015, fue emitida la orden de compra No. 136/2015, para el proceso LGCA 80/2015, a favor de la empresa CONVASES, S.A. de C.V., para el suministro y la aplicación de pintura en el edificio, la cual incluyó las oficinas del segundo y primer nivel, así como de los pasillos interiores del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, sin incluir las fachadas exteriores principales del mismo.

Dado el desgaste que ha sufrido la pintura de la fachada del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la aplicación de pintura a las fachadas principales de dicho edificio.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que la pintura de las fachadas del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla se encuentra deteriorada, y que en el año 2015, se inició el cambio de color de dicho edificio, la Administración del Puerto de Acajutla considera conveniente continuar con el proceso de cambio

de color, aplicando las nuevas tonalidades de pintura a las fachadas principales del edificio, por medio de una empresa especializada en trabajos de altura y aplicación de pintura, ya que buena parte de la superficie a cubrir alcanza una altura superior a los 15 metros.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-201/2017 y requisición de compra 245/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de aplicación de pintura a fachadas principales del edificio administrativo del Puerto de Acajutla, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
2. POWER DRILL, S.A. de C.V.
3. Proyectos Rurales y Urbanos Salvadoreños, S.A. de C.V.
4. BJ CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
5. DIVERSAS, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
2. POWER DRILL, S.A. de C.V.
3. Proyectos Rurales y Urbanos Salvadoreños, S.A. de C.V.
4. BJ CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
5. DIVERSAS, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz Munguía, por un monto de US \$137,900.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2842 de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 16 de marzo de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 17 y 20 de marzo de 2017, inscribiéndose para poder participar, las siguientes sociedades:

1. Equipos y Terracerías, S.A. de C.V.
2. DESIEMPRE, S.A. de C.V.
3. Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.
4. CENTRUM, S.A. de C.V.
5. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
6. Construmarket, S.A. de C.V.
7. Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V.
8. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$185,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el día 20 de abril de 2017, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Sociedad ofertante	Monto de la oferta económica US \$ sin incluir el IVA
1	Construmarket, S.A. de C.V.	149,850.00
2	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	137,900.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz Munguía, por un monto de US \$137,900.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación Pública, según se detalla a continuación:

El numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal y Financiera, Capacidad Financiera, la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”.

#### **Análisis Legal**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 “*Documentación Legal*” de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 “*Documentación Financiera*”, de la misma Sección, obteniendo el siguiente resultado:

El ofertante Construmarket, S.A. de C.V., no presentó la Declaración Jurada conforme al Anexo 3 de las Bases, ni tampoco el documento “Datos generales del ofertante” ni las Solvencias AFP CONFIA, AFP CRECER, SOLVENCIA MUNICIPAL y SOLVENCIA TRIBUTARIA, por lo que de acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases, se procedió a solicitar la subsanación de dichas omisiones.

Mediante Nota Externa UACI-512/2017, de fecha 28 de abril de 2017, se solicitó al ofertante Construmarket, S.A. de C.V., que presentara la Declaración Jurada conforme al Anexo 3 de las Bases, el documento “Datos generales del ofertante” y las Solvencias AFP CONFIA, AFP CRECER, SOLVENCIA MUNICIPAL y SOLVENCIA TRIBUTARIA, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas, de conformidad a los artículos 44 LACAP letra w) y 26 RELACAP.

Con fecha 4 de mayo de 2017, el ofertante presentó la Declaración Jurada, la cual nuevamente contenía errores, también presentó la Solvencia Tributaria emitida posterior a la fecha de apertura de ofertas y una nota adicional en la cual solicita prórroga para la presentación de las Solvencias de AFP Confía, AFP Crecer y Solvencia Municipal, manifestando que las mismas se encontraban en trámite.

El numeral 2.21 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece literalmente lo siguiente: “*El ofertante deberá presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta*”.

El literal w) del artículo 44 de la LACAP establece literalmente lo siguiente: “*La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta*”.



Y, el artículo 26 del RELACAP dice: que para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y provisional, los oferentes deberán presentar en original las solvencias antes mencionadas, **vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.**

Cabe mencionar que aunque se le otorgare una segunda subsanación para la presentación de las otras solvencias, ninguna cumpliría con lo requerido, por tanto, el ofertante Construmarket, S.A. de C.V., no se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación, por no presentar la Declaración Jurada conforme el Anexo 3 de las Bases, y por no presentar las solvencias vigentes a la fecha de apertura de ofertas.

En cuanto al ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### **Evaluación de la Documentación Financiera**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### **Evaluación Técnica**

Según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la Carta Compromiso y se procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, obteniendo el siguiente resultado:

Mediante Nota Externa UACI-515/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, se solicitó al ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., que demostrara el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

<b>Tipo de especificación</b>	<b>Especificaciones técnicas mínimas requeridas</b>
<b>Transmisión</b>	Enfriador de aceite resistente, para servicio pesado e independiente del radiador (Separado del radiador)
<b>Sistema eléctrico</b>	<b>Apagador de motor:</b> Debe tener incorporado un sistema eléctrico que apague el motor inmediatamente que la temperatura del refrigerante sea mayor que lo normal o por falla del sistema de lubricación. Adicionalmente, deberá tener otro apagador de seguridad accionado por una ampolla, instalada en el block del motor, que actúe cuando se alcance una temperatura anormalmente alta, que pueda dañar el motor.

Así mismo, mediante Nota Externa UACI-559/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, se solicitó al ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., que demostrara que el tractor tiene la capacidad para operar en pendientes de 35° o mayores.

El ofertante, mediante notas de fechas 5 y 12 de mayo de 2017, presentó la documentación pertinente para demostrar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Posterior al período de subsanación, se constató que el ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con la presentación de la Carta Compromiso, y con todas las Especificaciones Técnicas Obligatorias, razón por la cual se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación económica de la oferta presentada por Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quien presentó la Carta Oferta, con la información mínima contenida en el Anexo 7 de las Bases de Licitación.

Asimismo, se procedió al análisis de la Oferta Económica, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Monto de la oferta US \$ Sin incluir el IVA	Presupuesto de CEPA US \$	Diferencia entre la oferta y el presupuesto de CEPA	
			%	US \$
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	137,900.00	185,000.00	-25.46	-47,100.00

En consecuencia, la oferta presentada por el ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación, asimismo, su Oferta Económica es conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 25.46% al monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a dicha sociedad.

### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz Munguía, por un monto de US \$137,900.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-21/2017, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz Munguía, por un monto de US \$137,900.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Oscar Ovidio Rosales, Jefe de la Sección de Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48, equivalente a un 6.10%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$1,925,313.94 más IVA, y ampliar el plazo de ejecución del contrato en 45 días calendario.

=====

**DECIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, a la sociedad Inversiones TOBAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,814,555.46 más IVA.

El contrato con la empresa TOBAR, S.A. de C.V., fue suscrito el día 27 de diciembre de 2016, estableciéndose un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, dentro de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la ejecución física de la obra, y sesenta (60) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 23 de enero de 2017, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 22 de mayo de 2017 y el plazo contractual el 21 de julio de 2017.

Con fecha 30 de junio de 2005, la Gerencia de Ingeniería recibió, de la empresa ICIA, S.A. de C.V., un estudio geotécnico producto del proyecto “*Pruebas de Laboratorio de Suelos para conocer las Propiedades Mecánicas de las Capas que Constituyen el Soporte de las Losas de Concreto Ubicadas alrededor de las Bodegas 1, 2, 3 y 4 del Puerto de Acajutla*”, con el fin de determinar las condiciones prevalecientes del subsuelo para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas, indicando el estudio que se cuenta con una base muy buena.

No obstante, durante la ejecución de las obras, se detectó la presencia de material con alta plasticidad que lo convierte en susceptible a la expansión, por lo que no se puede considerar para la fundación de la nueva estructura de pavimento a construir. Adicionalmente, se detectó una condición existente de las canalizaciones eléctricas de baja tensión al costado sur del patio de contenedores, las cuales varían en su profundidad, provocando que estas canalizaciones, que a su vez cuentan con una protección de concreto, interfieran con la nueva estructura de pavimento a construir.

Considerando lo anterior, la supervisión externa del proyecto, los Administradores del Contrato de supervisión y del proyecto de obra, y el Contratista, realizaron un recuento de toda la obra ejecutada y una proyección de las cantidades de obra que son necesarias para completar los trabajos de rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla Fase I, objeto del contrato, resultando una variación tanto en aumento como en disminución de las cantidades originalmente contratadas, así como la incorporación de cinco nuevas partidas por circunstancias imprevistas y comprobadas.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio número 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48 equivalente a un 6.10% quedando un nuevo monto contractual total de US \$1,925,313.94 más IVA y ampliar el plazo de ejecución del contrato en 45 días calendario.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Durante la ejecución del proyecto, específicamente al momento de la excavaciones, se han encontrado suelos con alta plasticidad y canalizaciones eléctricas con diferentes profundidades, las cuales no eran posibles de conocer mediante el estudio geotécnico y que han modificado las partidas existentes, en el sentido de incorporar nuevas partidas, incrementos, disminuciones en cantidades de obra de algunas partidas, lo que incrementa el monto contractual y el plazo contractual. A continuación se detallan dichas modificaciones:

### **A. INCORPORACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS.**

Incorporación de partida 9.01 Piedraplen, Piedra en bruto

Durante la ejecución de las excavaciones para la demolición del colector de aguas lluvias y la demolición de las losas de concreto existentes, ubicadas al costado norte de la bodega N° 4, se detectó la presencia de material inadecuado de alta plasticidad y con un contenido alto de humedad; lo que no fue detectado por la campaña geotécnica realizada previamente, ya que la misma únicamente realizó un Pozo a Cielo Abierto (PCA) en la zona, en donde se reportó un resultado de Índice de Plasticidad de 9.5%, siendo ésta una condición imprevista, identificándose un área de 3,400 metros cuadrados con esta condición.

Conforme a lo anterior, se hicieron diferentes muestreos del material para obtener, mediante ensayos de laboratorio, algunos parámetros que indicaran las características mecánicas y de consistencia de los mismos; obteniéndose un índice de Plasticidad (IP) de 45%, lo cual es característico de suelos susceptibles a expansión, los cuales no son adecuados para cimentar sobre ellos pavimentos que manejarán tráfico pesado como el de las grúas portacontenedores.

Luego del análisis del Asesor en Geotecnia de la Supervisión Externa, se determinó como solución, la restitución de material hasta un nivel de 1.20 metros bajo el nivel de Subrasante, recomendando que los primeros 0.30 metros de esta restitución sean con un piedraplen como

material de fundación, así como la utilización de material selecto para los restantes 0.90 metros hasta alcanzar el nivel de Subrasante, de manera de garantizar que los efectos adversos de una expansión de estos suelos plásticos no sean reflejados y afecten la nueva estructura de pavimento a construir.

Incorporación de partida 9.02 Tubería de PVC, SDR 17, 100 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios.

Después de realizar los trabajos de demolición en las áreas a intervenir, se detectó que las tuberías de hierro fundido de las bajadas de aguas lluvias de los techos de las bodegas 3 y 4 presentaban un grado de deterioro alto, con corrosión excesiva y fracturas, lo cual no fue posible detectar hasta demoler sus pedestales de protección y las cajas de conexión entre las bajadas y el colector de aguas lluvias, generando esto una condición imprevista que necesita resolverse, para garantizar el buen funcionamiento del sistema de drenaje de aguas lluvias de los techos.

Por tal razón se recomienda la sustitución de todas las bajadas de aguas lluvias en las bodegas 3 y 4, realizando el cambio de material de hierro fundido por PVC, SDR 17, 250 PSI, con lo que se garantizará un funcionamiento adecuado del sistema de drenaje y una integración total a las nuevas obras en ejecución.

Incorporación de partida 9.03 Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso al patio de contenedores.

En el costado sur del patio de contenedores se ubican canalizaciones eléctricas, de fibra óptica y cableado del CCTV del Puerto de Acajutla, tal como se indica en las Especificaciones Técnicas y planos del Proyecto; sin embargo, al momento de realizar las demoliciones se encontraron puntos en los cuales el alineamiento en el sentido vertical de estas canalizaciones varía respecto al observado en las cajas de registro existentes, adicionalmente se encontró que sobre estas tuberías existe una capa de concreto que sirve como protección de las mismas; provocando dichas variaciones que la protección de concreto quede embebida en la nueva losa de concreto a construir, lo cual no fue posible detectar ya que las canalizaciones se encontraban bajo la estructura a rehabilitar y no se poseía registros de planos "como construido" de estas canalizaciones, siendo ésta una condición imprevista que generará fallas y acelerará el deterioro de la nueva capa de concreto en las zonas de acceso al patio de contenedores.

Con el objetivo de garantizar la durabilidad de la obra a construir y seguridad de las canalizaciones existentes, se ha considerado la construcción de una losa de concreto reforzado, capaz de resistir las demandas de carga de la zona de acceso al patio de contenedores, incluyendo el paso de las grúas portacontenedores. Los detalles constructivos fueron elaborados por el Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería.

Incorporación de partida 9.04 Losas armadas tipo 1.

Debido a que fue necesario incluir una losa especial para la protección de la canalización existente en los puntos de acceso al Patio de Contenedores, por las diferencias de nivel encontradas y el concreto de protección sobre las canalizaciones, se modificó el diseño de las

juntas transversales de las losas afectando el factor de forma recomendado, por lo que se vuelve necesario construir losas con acero de refuerzo, esto con el objetivo de garantizar que los esfuerzos de contracción y expansión del concreto no generen grietas en cada tablero de concreto.

Por las razones indicadas anteriormente es necesario incluir acero de refuerzo en esas losas, con lo que se previene la aparición de grietas. Los detalles del reforzamiento fueron generados por la Gerencia de Ingeniería.

Incorporación de partida 9.05 Losas armadas tipo 2.

Al igual que en el caso anterior, debido a que fue necesario incluir una losa especial para la protección de la canalización existente en los puntos de acceso al Patio de Contenedores, por las diferencias de nivel encontradas y el concreto de protección sobre las canalizaciones, se modificó el diseño de las juntas transversales de las losas, afectando el factor de forma recomendado, por lo que se vuelve necesario construir losas con acero de refuerzo, esto con el objetivo de garantizar que los esfuerzos de contracción y expansión del concreto no generen grietas en cada tablero de concreto.

Por las razones indicadas anteriormente es necesario incluir acero de refuerzo en esas losas, barras lisas de transferencia de carga y de anclaje, con lo que se previene la aparición de grietas.

Los detalles del reforzamiento fueron generados por la Gerencia de Ingeniería.

## **B. INCREMENTO DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS.**

Las cantidades que sufren incremento para cumplir con el objeto de la Rehabilitación, son las siguientes:

- 2.01 Amolado de carpeta asfáltica existente entre bodegas, espesor promedio de 0.07 m.
- 2.04 Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.
- 2.07 Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias).
- 6.08 Tubería de Polietileno de Diámetro 24" para colector de Aguas Lluvias.
- 6.10 Tubería de Polietileno de Diámetro 8" para Colector de Aguas Negras.
- 6.18 Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras.
- 6.19 Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias.

Incremento en cantidad de obra de partidas existentes debido a condiciones especiales del proyecto, esto se refiere al caso del material inadecuado encontrado al costado norte de la Bodega N° 4, que no fue detectado por la campaña geotécnica realizada previamente, dentro de este grupo de partidas se encuentran las siguientes:

- 3.02 Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.
- 3.03 Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180.

Ambas partidas se encuentran consideradas en el plan de oferta, al verificar el estudio de suelos realizado para el proyecto se observó que no se contaba con los elementos suficientes para poder realizar la delimitación de material inadecuado, puesto que el mismo se encontraba bajo las estructuras existentes y no se tuvo más que un sondeo en la zona donde se ha delimitado la existencia de material inadecuado, en donde se reportó un valor de IP igual a 9.5%, el cual es mucho menor al encontrado en la zona.

Por tal razón y para cumplir con la solución recomendada por la Supervisión Externa, es necesario el incremento de estas cantidades, para garantizar la calidad y durabilidad de la obra a ejecutar bajo las condiciones antes descritas.

Incremento en cantidades de obra de partidas existentes debido a la modificación realizada por las variaciones en los niveles de las canalizaciones eléctricas en el costado norte de la Bodega N° 3, dentro de este grupo se encuentran las siguientes:

- 5.01 Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm<sup>2</sup>, ancho de 0.20.
- 5.03 Concreto 210 kg/cm<sup>2</sup>, para acera, con juntas frías cada 3 metros

Teniendo en cuenta la modificación mencionada, se ha tomado la decisión que la última losa colindante con el patio de contenedores sea convertida en acera peatonal, ya que, debido a la existencia de las bases de las torres de iluminación, esta zona no será operativa, por lo que se generará un área de circulación peatonal que servirá para el mantenimiento de las mismas, así como acceso a las diferentes cajas de registro existentes.

### **C. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS.**

Las partidas siguientes se ven afectadas en su cantidad, en disminución, debido a que se ha verificado en campo la cantidad de las mismas en la fase I del Proyecto al norte de la Bodega N° 3 y que acorde al replanteo realizado en campo que los volúmenes considerados en el Plan de Oferta, no es necesario completarlos al 100% para concluir con las obras contratadas, siendo estas partidas las siguientes:

- 2.02 Demolición y desalojo de pavimento articulado (adoquín) espesor promedio de 0.10 m.
- 2.03 Demolición y desalojo de empedrado, espesor promedio de 0.15 m.



- 2.05 Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8", incluye demolición de cajas y/o pozos (colector de aguas lluvias).
- 2.09 Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras).
- 2.10 Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras).
- 4.01 Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m.
- 4.02 Concreto hidráulico  $f'c=390 \text{ kg/cm}^2$ , (MR=50  $\text{kg/cm}^2$ ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.
- 6.06 Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias.
- 6.12 Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias.

A continuación, se presenta el desglose de las disminuciones y aumentos de cantidad de obra por partida y las nuevas partidas:

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
<b>1.00</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>									
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	S.G.	13,771.00	13,771.00			0.00	1.00	13,771.00
<b>2.00</b>	<b>DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS</b>									
2.01	Amolado de carpeta asfáltica existente entre bodegas, espesor promedio de 0.07 m.	2,220.00	m <sup>2</sup>	1.50	3,330.00	1,167.17		1,750.76	3,387.17	5,080.76
2.02	Demolición y desalojo de pavimento articulado (adoquín) espesor promedio de 0.10 m	1,074.00	m <sup>2</sup>	2.00	2,148.00		5.15	(10.30)	1,068.85	2,137.70
2.03	Demolición y desalojo de Empedrado, espesor promedio de 0.15 m.	253.00	m <sup>2</sup>	3.00	759.00		10.74	(32.22)	242.26	726.78
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	5,200.00	m <sup>2</sup>	4.00	20,800.00	30.01		120.04	5,230.01	20,920.04
2.05	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8", incluye demolición de cajas y/o pozos (colector de aguas lluvias)	355.00	m	9.00	3,195.00		38.51	(346.59)	316.49	2,848.41
2.06	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 18", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	59.00	m	12.00	708.00			0.00	59.00	708.00
2.07	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15".incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	31.00	m	11.00	341.00	23.07		253.77	54.07	594.77
2.08	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 24", incluye demolición pozos (colector aguas lluvias)	213.00	m	16.00	3,408.00			0.00	213.00	3,408.00
2.09	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras)	246.00	m	7.00	1,722.00		64.41	(450.87)	181.59	1,271.13
2.10	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras)	262.00	m	9.00	2,358.00		19.08	(171.72)	242.92	2,186.28

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
2.11	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 8".	28.00	m	21.00	588.00			0.00	28.00	588.00
2.12	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 6".	407.00	m	10.00	4,070.00			0.00	407.00	4,070.00
2.13	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3".	8.00	m	8.00	64.00			0.00	8.00	64.00
2.14	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3/4".	57.00	m	6.00	342.00			0.00	57.00	342.00
2.15	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 1".	19.00	m	6.50	123.50			0.00	19.00	123.50
2.16	Desmontaje y desalojo de válvulas, hidrantes, demolición de cajas.	10.00	unidad	30.00	300.00			0.00	10.00	300.00
2.17	Demolición de cajas de válvulas de conexión Agua potable para módulos de servicios sanitarios bodegas y desmontaje de válvulas de 3/4"	5.00	unidad	15.00	75.00			0.00	5.00	75.00
2.18	Desmontaje de tubos de HoFo rellenos con concreto de delimitación de carril de emergencia.	18.00	unidad	150.00	2,700.00			0.00	18.00	2,700.00
<b>3.00</b>	<b>TERRACERIA</b>									
3.01	Excavación hasta nivel de sub-rasante.	5,707.0	m <sup>3</sup>	4.00	22,828.00			0.00	5,707.00	22,828.00
3.02	Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.	200.00	m <sup>3</sup>	5.25	1,050.00	2,907.71		15,265.48	3,107.71	16,315.48
3.03	Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180	200.00	m <sup>3</sup>	12.00	2,400.00	2,907.71		34,892.52	3,107.71	37,292.52
3.04	Suelo cemento fluido	100.00	m <sup>3</sup>	60.00	6,000.00			0.00	100.00	6,000.00
<b>4.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>									
4.01	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m	3,293.0	m <sup>3</sup>	25.00	82,325.00		124.84	(3,121.00)	3,168.16	79,204.00
4.02	Concreto hidráulico f <sub>c</sub> =390 kg/cm <sup>2</sup> , (MR=50 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.	4,023.0	m <sup>3</sup>	276.62	1,112,842.26		153.66	(42,505.43)	3,869.34	1,070,336.83
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A	2,193.00	m	4.70	10,307.10			0.00	2,193.00	10,307.10
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo B	4,402.0	m	4.70	20,689.40			0.00	4,402.00	20,689.40
4.05	Construcción y sellado de juntas de expansión tipo C	980.00	m	2.00	1,960.00			0.00	980.00	1,960.00
4.06	Acero de refuerzo N°4 @ 0.15 A.S.	4,267.0	Kg	3.23	13,782.41			0.00	4,267.00	13,782.41
4.07	Construcción de Núcleo de interrupción de Juntas.	18.00	unidad	0.60	10.80			0.00	18.00	10.80
<b>5.00</b>	<b>ACERA</b>									
5.01	Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , ancho de 0.20	8.35	m <sup>3</sup>	130.00	1,085.50	31.59		4,106.70	39.94	5,192.20
5.02	Construcción de base para acera con material del lugar, estabilizada con cemento.	44.00	m <sup>3</sup>	25.00	1,100.00			0.00	44.00	1,100.00
5.03	Concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , para acera, con juntas frías cada 3 metros	29.00	m <sup>3</sup>	150.00	4,350.00	91.16		13,674.00	120.16	18,024.00
<b>6.00</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>									
6.01	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3/4" para red de agua potable, incluye accesorios	85.00	m	11.50	977.50			0.00	85.00	977.50
6.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3" para red de agua potable, incluye accesorios	7.00	m	38.22	267.54			0.00	7.00	267.54
6.03	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 4" para red de agua potable, incluye accesorios	84.00	m	44.42	3,731.28			0.00	84.00	3,731.28

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
6.04	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para red de agua potable, incluye accesorios-	350.00	m	59.33	20,765.50			0.00	350.00	20,765.50
6.05	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 8" para red de agua potable, incluye accesorios-	68.00	m	116.13	7,896.84			0.00	68.00	7,896.84
6.06	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias	376.00	m	29.66	11,152.16		40.53	(1,202.12)	335.47	9,950.04
6.07	Tubería de polietileno diámetro 15" para colector de aguas lluvias	30.00	m	68.51	2,055.30			0.00	30.00	2,055.30
6.08	Tubería de polietileno de diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	305.00	m	103.64	31,610.20	4.00		414.56	309.00	32,024.76
6.09	Tubería de polietileno diámetro 6" para colector de aguas negras	127.00	m	24.57	3,120.39			0.00	127.00	3,120.39
6.10	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas negras	348.00	m	28.35	9,865.80	6.00		170.10	354.00	10,035.90
6.11	Tubería de polietileno diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	79.00	m	27.62	2,181.98			0.00	79.00	2,181.98
6.12	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias	12.00	unidad	1,850.00	22,200.00		1.00	(1,850.00)	11.00	20,350.00
6.13	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas negras	3.00	unidad	1,850.00	5,550.00			0.00	3.00	5,550.00
6.14	Pozo de concreto reforzado para válvulas de Agua Potable.	4.00	unidad	1,400.00	5,600.00			0.00	4.00	5,600.00
6.15	Caja de concreto reforzada para instalación de hidrante	4.00	unidad	1,050.00	4,200.00			0.00	4.00	4,200.00
6.16	Caja de concreto reforzado para instalación de válvula de control en red de agua potable 3/4", incluye válvula.	4.00	unidad	250.00	1,000.00			0.00	4.00	1,000.00
6.17	Caja de concreto reforzado para bajantes de agua lluvia en bodegas.	38.00	unidad	175.00	6,650.00			0.00	38.00	6,650.00
6.18	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras	6.00	unidad	175.00	1,050.00	2.00		350.00	8.00	1,400.00
6.19	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias	1.00	unidad	90.00	90.00	6.00		540.00	7.00	630.00
6.20	Suministro e instalación de hidrante en tubería de 4"	4.00	unidad	2,047.50	8,190.00			0.00	4.00	8,190.00
6.21	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 8" de diámetro.	1.00	unidad	863.16	863.16			0.00	1.00	863.16
6.22	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 6" de diámetro.	4.00	unidad	798.45	3,193.80			0.00	4.00	3,193.80
<b>7.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>									
7.01	Suministro e instalación de canalización eléctrica de 3 espacios con ducto PVC DB-120 Φ 4" de alto impacto para canalización subterránea	403.00	metro	47.25	19,041.75			0.00	403.00	19,041.75
7.02	Caja de registro eléctrico 1.40x1.40x1.30m	10.00	unidad	525.00	5,250.00			0.00	10.00	5,250.00
<b>8.00</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>									
8.01	Líneas de carril rectas de 12 cm de ancho	4,082.00	metro	2.57	10,490.74			0.00	4,082.00	10,490.74
8.02	Demarcación de paso peatonal, líneas blancas de L = 2.00 m, a = 0.40 m.	33.00	m <sup>2</sup>	38.17	1,259.61			0.00	33.00	1,259.61
8.03	Numeración en columnas con círculos de 0.94 m de diámetro	12.00	unidad	13.39	160.68			0.00	12.00	160.68
8.04	Numeración de filas en círculos de 0.46m de diámetro	72.00	unidad	9.87	710.64			0.00	72.00	710.64

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.		
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$	
8.05	Demarcación en el pavimento de "CARRIL DE EMERGENCIA"	2.00	unidad	494.55	989.10			0.00	2.00	989.10	
8.06	Demarcación de flecha sencilla, color blanco L = 5 m, a = 0.15, 1.20 m <sup>2</sup>	15.00	c/u	67.78	1,016.70			0.00	15.00	1,016.70	
8.07	Demarcación de texto "ALTO" color blanco de 1.96 m <sup>2</sup> .	6.00	c/u	223.23	1,339.38			0.00	6.00	1,339.38	
8.08	Demarcación Señal parada carril montacargas.	4.00	m <sup>2</sup>	40.53	162.12			0.00	4.00	162.12	
8.09	Separadores de carril con boyas metálicas.	240.00	metro	47.72	11,452.80			0.00	240.00	11,452.80	
<b>9.00</b>	<b>OBRAS ADICIONALES</b>										
9.01	Piedraplen		m <sup>3</sup>	48.66	0.00	1,035.9		50,406.89	1,035.90	50,406.89	
9.02	Tubería de PVC, SDR 17, 100 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios		m	25.00	0.00	329.46		8,236.50	329.46	8,236.50	
9.03	Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso al patio de contenedores		m <sup>3</sup>	402.15	0.00	8.87		3,567.07	8.87	3,567.07	
9.04	Losas armadas tipo 1		m <sup>3</sup>	375.91	0.00	19.79		7,439.26	19.79	7,439.26	
9.05	Losas armadas tipo 2		m <sup>3</sup>	376.38	0.00	7.56		2,845.43	7.56	2,845.43	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>1,545,617.94</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>1,639,960.77</b>
<b>TOTAL COSTO (CD+CI) 17.40%</b>					<b>1,814,555.46</b>	<b>TOTAL COSTO (CD+CI)</b>					<b>1,925,313.94</b>

El Artículo 83-A. de la LACAP establece "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que conforme al Art. 83-A y 105 inciso tercero, ambos de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que no eran posible conocerlas antes de la ejecución y que hacían necesario el incremento y disminuciones en cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas, así como también adición de nuevas partidas, las cuales han sido justificadas por el Administrador del Contrato y estima procedente el incremento de US \$110,758.48, al monto contractual, que equivale a un incremento del 6.10%.

#### **D. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Adicionalmente a las modificaciones de cantidades e incorporación de nuevas partidas, el contratista ha solicitado un incremento de 80 días calendario en el plazo de ejecución de las obras, argumentando principalmente el incremento de cantidades de obra en las actividades contratadas y por la ejecución de las nuevas partidas.

El detalle del tiempo solicitado por el contratista es el siguiente:

- |      |   |          |
|------|---|----------|
| i.   | Amolado de Carpeta Asfáltica Existente.                         | 3 días.  |
| ii.  | Tuberías de 6 pulgadas de diámetro para bajas de aguas lluvias. | 15 días. |
| iii. | Excavación de Material Inadecuado.                              | 12 días. |
| iv.  | Piedraplen, piedra en bruto.                                    | 18 días. |
| v.   | Compactación hasta nivel de Subrasante.                         | 18 días. |
| vi.  | Permiso Ambiental para nuevos Botaderos.                        | 75 días. |

Dicha solicitud ha sido analizada por la Supervisión Externa del proyecto, por lo que a continuación se presenta su resolución a cada una de estas solicitudes:

Ítem	Períodos solicitados por el contratista	Solicitud del Contratista (días)	Breve Descripción del Argumento del Contratista	Resolución de Supervisión (días)	Comentarios de Supervisión
1	Amolado de carpeta asfáltica existente.	3.00	Por incremento de la cantidad de obra	0.00	La ejecución de esta actividad no genera ningún incremento de tiempo, debido a que los rendimientos de producción son elevados, asimismo, al verificar en la programación aprobada del proyecto el incremento solicitado no impacta en el tiempo total del proyecto, razón por la cual no procede la solicitud de tiempo adicional por la ejecución de esta actividad.
2	Tuberías de 6" para bajadas de aguas lluvias.	15.00	Por Incremento de obra adicional.	0.00	Esta actividad no pertenece a la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto aprobado y su ejecución no es condicionante para otras actividades, por lo cual no se puede considerar como afectación al tiempo de ejecución del proyecto.
3	Excavación de material inadecuado.	12.00	Por Incremento de obra adicional	12.00	Esta actividad forma parte de la ruta crítica y su ejecución es condicionante para otras actividades, por lo cual teniendo en consideración el rendimiento del contratista en esta actividad, se acepta el tiempo solicitado.
4	Piedraplen.	18.00	Partida Nueva por condiciones del suelo existente.	18.00	Esta actividad forma parte de la ruta crítica y su ejecución es condicionante para otras actividades, por lo cual teniendo en consideración el rendimiento del contratista en esta actividad, se acepta el tiempo solicitado.
5	Compactación hasta el nivel de sub-rasante.	18.00	Por Incremento de obra adicional	15.00	Esta actividad forma parte de la ruta crítica y su ejecución es condicionante para otras actividades, sin embargo, se estima con base al rendimiento observado del contratista en esta actividad, el tiempo a considerar como adicional es de 15 días calendario.
<b>TOTAL (DÍAS)</b>				<b>45.00</b>	

Tal como se ha demostrado en la matriz de resoluciones, las únicas actividades que generan una afectación al tiempo de ejecución del proyecto son las actividades a incluir como partidas nuevas.

Es importante recalcar que el argumento relacionado a la obtención del Permiso Ambiental para la disposición final de los materiales inadecuados, para lo cual ha solicitado 75 días calendario de prórroga no ha sido considerado por la supervisión externa, teniendo en cuenta que las gestiones para la obtención de este permiso ya han iniciado y corresponde a la gestión administrativa del contratista.

El Art. 86. De la LACAP "Retrasos no Imputables al Contratista", establece: *Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Por todo lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando MOC-57/2017, de fecha 11 de mayo y recibido en la UACI el 16 de mayo ambos de 2017, solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio N° 1 y prórroga al plazo contractual, en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48 equivalente a un 6.10%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$1,925,313.94, más IVA, y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en 45 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en doscientos veinticinco (225) días calendario, distribuidos en ciento sesenta y cinco (165) días calendario para la ejecución de las obras y sesenta (60) días calendario para las recepciones, revisiones y subsanaciones correspondientes.

Se ha solicitado la verificación de la asignación presupuestaria a la Gerencia Financiera, en la cual se informó que cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los pagos contractuales dentro del monto del proyecto de inversión código SIIP 6593 “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla, Fase 1/colindancia entre el patio de contenedores y bodega 3 y 4”.

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la orden de cambio y ampliación del plazo de ejecución y contractual.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A, 86 y 105 inciso tercero, todos de la LACAP; numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas 12 y 14 del Contrato

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48, equivalente a un 6.10%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$1,925,313.94, más IVA, y ampliar el plazo de ejecución y del contrato en 45 días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48, equivalente a un 6.10%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$1,925,313.94, más IVA y ampliar el plazo de ejecución y del contrato en 45 días calendario.

Las cantidades de obra según la Orden de Cambio del Contrato, serán las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
<b>1.00</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>									
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	S.G.	13,771.00	13,771.00			0.00	1.00	13,771.00
<b>2.00</b>	<b>DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS</b>									
2.01	Amolado de carpeta asfáltica existente entre bodegas, espesor promedio de 0.07 m.	2,220.00	m <sup>2</sup>	1.50	3,330.00	1,167.17		1,750.76	3,387.17	5,080.76
2.02	Demolición y desalojo de pavimento articulado (adoquín) espesor promedio de 0.10 m	1,074.00	m <sup>2</sup>	2.00	2,148.00		5.15	(10.30)	1,068.85	2,137.70
2.03	Demolición y desalojo de Empedrado, espesor promedio de 0.15 m.	253.00	m <sup>2</sup>	3.00	759.00		10.74	(32.22)	242.26	726.78
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	5,200.00	m <sup>2</sup>	4.00	20,800.00	30.01		120.04	5,230.01	20,920.04
2.05	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8", incluye demolición de cajas y/o pozos (colector de aguas lluvias)	355.00	m	9.00	3,195.00		38.51	(346.59)	316.49	2,848.41
2.06	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 18", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	59.00	m	12.00	708.00			0.00	59.00	708.00
2.07	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	31.00	m	11.00	341.00	23.07		253.77	54.07	594.77
2.08	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 24", incluye demolición pozos (colector aguas lluvias)	213.00	m	16.00	3,408.00			0.00	213.00	3,408.00
2.09	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras)	246.00	m	7.00	1,722.00		64.41	(450.87)	181.59	1,271.13
2.10	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras)	262.00	m	9.00	2,358.00		19.08	(171.72)	242.92	2,186.28
2.11	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 8".	28.00	m	21.00	588.00			0.00	28.00	588.00
2.12	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 6".	407.00	m	10.00	4,070.00			0.00	407.00	4,070.00
2.13	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3".	8.00	m	8.00	64.00			0.00	8.00	64.00
2.14	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3/4".	57.00	m	6.00	342.00			0.00	57.00	342.00
2.15	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 1".	19.00	m	6.50	123.50			0.00	19.00	123.50
2.16	Desmontaje y desalojo de válvulas, hidrantes, demolición de cajas.	10.00	unidad	30.00	300.00			0.00	10.00	300.00
2.17	Demolición de cajas de válvulas de conexión Agua potable para módulos de servicios sanitarios bodegas y desmontaje de válvulas de 3/4"	5.00	unidad	15.00	75.00			0.00	5.00	75.00
2.18	Desmontaje de tubos de HoFo rellenos con concreto de delimitación de carril de emergencia.	18.00	unidad	150.00	2,700.00			0.00	18.00	2,700.00
<b>3.00</b>	<b>TERRACERIA</b>									
3.01	Excavación hasta nivel de sub-rasante.	5,707.0	m <sup>3</sup>	4.00	22,828.00			0.00	5,707.00	22,828.00
3.02	Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.	200.00	m <sup>3</sup>	5.25	1,050.00	2,907.71		15,265.48	3,107.71	16,315.48

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
3.03	Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180	200.00	m <sup>3</sup>	12.00	2,400.00	2,907.71		34,892.52	3,107.71	37,292.52
3.04	Suelo cemento fluido	100.00	m <sup>3</sup>	60.00	6,000.00			0.00	100.00	6,000.00
<b>4.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>									
4.01	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m	3,293.0	m <sup>3</sup>	25.00	82,325.00		124.84	(3,121.00)	3,168.16	79,204.00
4.02	Concreto hidráulico f <sub>c</sub> =390 kg/cm <sup>2</sup> , (MR=50 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.	4,023.0	m <sup>3</sup>	276.62	1,112,842.26		153.66	(42,505.43)	3,869.34	1,070,336.83
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A	2,193.00	m	4.70	10,307.10			0.00	2,193.00	10,307.10
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo B	4,402.0	m	4.70	20,689.40			0.00	4,402.00	20,689.40
4.05	Construcción y sellado de juntas de expansión tipo C	980.00	m	2.00	1,960.00			0.00	980.00	1,960.00
4.06	Aceros de refuerzo N°4 @ 0.15 A.S.	4,267.0	Kg	3.23	13,782.41			0.00	4,267.00	13,782.41
4.07	Construcción de Núcleo de interrupción de Juntas.	18.00	unidad	0.60	10.80			0.00	18.00	10.80
<b>5.00</b>	<b>ACERA</b>									
5.01	Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , ancho de 0.20	8.35	m <sup>3</sup>	130.00	1,085.50	31.59		4,106.70	39.94	5,192.20
5.02	Construcción de base para acera con material del lugar, estabilizada con cemento.	44.00	m <sup>3</sup>	25.00	1,100.00			0.00	44.00	1,100.00
5.03	Concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , para acera, con juntas frías cada 3 metros	29.00	m <sup>3</sup>	150.00	4,350.00	91.16		13,674.00	120.16	18,024.00
<b>6.00</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>									
6.01	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3/4" para red de agua potable, incluye accesorios	85.00	m	11.50	977.50			0.00	85.00	977.50
6.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3" para red de agua potable, incluye accesorios	7.00	m	38.22	267.54			0.00	7.00	267.54
6.03	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 4" para red de agua potable, incluye accesorios	84.00	m	44.42	3,731.28			0.00	84.00	3,731.28
6.04	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para red de agua potable, incluye accesorios-	350.00	m	59.33	20,765.50			0.00	350.00	20,765.50
6.05	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 8" para red de agua potable, incluye accesorios-	68.00	m	116.13	7,896.84			0.00	68.00	7,896.84
6.06	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias	376.00	m	29.66	11,152.16		40.53	(1,202.12)	335.47	9,950.04
6.07	Tubería de polietileno diámetro 15" para colector de aguas lluvias	30.00	m	68.51	2,055.30			0.00	30.00	2,055.30
6.08	Tubería de polietileno diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	305.00	m	103.64	31,610.20	4.00		414.56	309.00	32,024.76
6.09	Tubería de polietileno diámetro 6" para colector de aguas negras	127.00	m	24.57	3,120.39			0.00	127.00	3,120.39
6.10	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas negras	348.00	m	28.35	9,865.80	6.00		170.10	354.00	10,035.90
6.11	Tubería de polietileno diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	79.00	m	27.62	2,181.98			0.00	79.00	2,181.98
6.12	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias	12.00	unidad	1,850.00	22,200.00		1.00	(1,850.00)	11.00	20,350.00
6.13	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas negras	3.00	unidad	1,850.00	5,550.00			0.00	3.00	5,550.00



## Continuación Punto X

10m

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.			ORDEN DE CAMBIO N° 1.	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	Monto US \$	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
6.14	Pozo de concreto reforzado para válvulas de Agua Potable.	4.00	unidad	1,400.00	5,600.00			0.00	4.00	5,600.00
6.15	Caja de concreto reforzada para instalación de hidrante	4.00	unidad	1,050.00	4,200.00			0.00	4.00	4,200.00
6.16	Caja de concreto reforzado para instalación de válvula de control en red de agua potable 3/4", incluye válvula.	4.00	unidad	250.00	1,000.00			0.00	4.00	1,000.00
6.17	Caja de concreto reforzado para bajantes de agua lluvia en bodegas.	38.00	unidad	175.00	6,650.00			0.00	38.00	6,650.00
6.18	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras	6.00	unidad	175.00	1,050.00	2.00		350.00	8.00	1,400.00
6.19	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias	1.00	unidad	90.00	90.00	6.00		540.00	7.00	630.00
6.20	Suministro e instalación de hidrante en tubería de 4"	4.00	unidad	2,047.50	8,190.00			0.00	4.00	8,190.00
6.21	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 8" de diámetro.	1.00	unidad	863.16	863.16			0.00	1.00	863.16
6.22	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 6" de diámetro.	4.00	unidad	798.45	3,193.80			0.00	4.00	3,193.80
<b>7.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>									
7.01	Suministro e instalación de canalización eléctrica de 3 espacios con ducto PVC DB-120 Φ 4" de alto impacto para canalización subterránea	403.00	metro	47.25	19,041.75			0.00	403.00	19,041.75
7.02	Caja de registro eléctrico 1.40x1.40x1.30m	10.00	unidad	525.00	5,250.00			0.00	10.00	5,250.00
<b>8.00</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>									
8.01	Líneas de carril rectas de 12 cm de ancho	4,082.00	metro	2.57	10,490.74			0.00	4,082.00	10,490.74
8.02	Demarcación de paso peatonal, líneas blancas de L = 2.00 m, a = 0.40 m.	33.00	m <sup>2</sup>	38.17	1,259.61			0.00	33.00	1,259.61
8.03	Numeración en columnas con círculos de 0.94 m de diámetro	12.00	unidad	13.39	160.68			0.00	12.00	160.68
8.04	Numeración de filas en círculos de 0.46m de diámetro	72.00	unidad	9.87	710.64			0.00	72.00	710.64
8.05	Demarcación en el pavimento de "CARRIL DE EMERGENCIA"	2.00	unidad	494.55	989.10			0.00	2.00	989.10
8.06	Demarcación de flecha sencilla, color blanco L = 5 m, a = 0.15, 1.20 m2	15.00	c/u	67.78	1,016.70			0.00	15.00	1,016.70
8.07	Demarcación de texto "ALTO" color blanco de 1.96 m <sup>2</sup> .	6.00	c/u	223.23	1,339.38			0.00	6.00	1,339.38
8.08	Demarcación Señal parada carril montacargas.	4.00	m <sup>2</sup>	40.53	162.12			0.00	4.00	162.12
8.09	Separadores de carril con boyas metálicas.	240.00	metro	47.72	11,452.80			0.00	240.00	11,452.80
<b>9.00</b>	<b>OBRAS ADICIONALES</b>									
9.01	Piedraplen		m <sup>3</sup>	48.66	0.00	1,035.9		50,406.89	1,035.90	50,406.89
9.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios		m	25.00	0.00	329.46		8,236.50	329.46	8,236.50
9.03	Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso al patio de contenedores		m <sup>3</sup>	402.15	0.00	8.87		3,567.07	8.87	3,567.07
9.04	Losas armadas tipo 1		m <sup>3</sup>	375.91	0.00	19.79		7,439.26	19.79	7,439.26
9.05	Losas armadas tipo 2		m <sup>3</sup>	376.38	0.00	7.56		2,845.43	7.56	2,845.43
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>1,545,617.94</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>1,639,960.77</b>	
<b>TOTAL COSTO (CD+CI) 17.40%</b>				<b>1,814,555.46</b>	<b>TOTAL COSTO (CD+CI)</b>				<b>1,925,313.94</b>	

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación en cuanto a monto y plazo de la Garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo monto y plazo contractual.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSULTA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4", en el sentido de ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, lo que incrementa el monto contractual en US \$14,999.85 más IVA, equivalente a un 14.29% respecto al monto contractual original.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, "Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4".

Consecuentemente, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4", a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$105,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato para el Concurso Público referido, fue suscrito el 4 de enero de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, dentro de los cuales, se incluye un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución, y sesenta (60) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio se estableció a partir del día 23 de enero de 2017, por lo que el plazo de ejecución de la obra finaliza el 22 de mayo de 2017.

Mediante el memorando MOC -58/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, el Administrador de Contrato del Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4", indicó, que durante la ejecución de las obras de rehabilitación, se detectó la presencia de material con alta plasticidad que lo convierte susceptible a la expansión, por lo que no se puede considerar útil para la fundación de la nueva estructura de pavimento a construir. Adicionalmente, indicó que las canalizaciones eléctricas de baja tensión al costado sur del patio de contenedores, varían en su profundidad, es decir que la misma cambia de nivel bajo las estructuras existentes, provocando que éstas, que a su vez cuentan con una protección de concreto, interfieran con la nueva estructura de pavimento a construir, lo que generaría zonas débiles que favorecerían el agrietamiento prematuro de la capa de rodadura.

En ese sentido, la Supervisión externa del Proyecto, los Administradores de Contrato y del Proyecto, y el Contratista de la obra, realizaron un recuento de toda la obra y una proyección de las cantidades de obra que son necesarias, para completar los trabajos de rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla Fase I, resultando una variación en aumento, tanto del monto contractual como del plazo de ejecución de las obras de 45 días calendario.

Debido a los hechos anteriormente señalados, mediante nota MCE-159/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, la contratista manifestó estar de acuerdo con la prórroga del contrato en 45 días calendario.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1, del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, "REHABILITACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO ALREDEDOR DE LAS BODEGAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA FASE 1/ COLINDANCIA ENTRE PATIO DE CONTENEDORES Y BODEGAS 3 Y 4", en el sentido de actualizar las cantidades de obra, incorporar cinco (5) partidas nuevas, incremento del monto contractual en US \$110,758.48 más IVA, equivalente al 6.10% del monto contractual vigente y ampliar el plazo contractual en 45 días calendario.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSULTA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4", en el sentido de ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, lo que incrementa el monto contractual en US \$14,999.85 más IVA, equivalente a un 14.29% respecto al monto contractual original.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo anterior y considerando que:

- La Orden de Cambio N° 1 de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, "REHABILITACIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO ALREDEDOR DE LAS BODEGAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA FASE 1/ COLINDANCIA ENTRE PATIO DE CONTENEDORES Y BODEGAS 3 Y 4", fue autorizada por Junta Directiva y tiene una vinculación directa con el contrato de supervisión derivado del proceso de Concurso Público CEPA CP-02/2016.
- La ejecución del Contrato del Concurso Público, consiste en la Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ Colindancia Entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 y 4, lo cual contempla auditar la ejecución de todos los ensayos de control de calidad y procesos constructivos que ejecutará el Contratista de Construcción, inspeccionar, rechazar, aceptar trabajos, certificar la calidad y cantidad de la obra ejecutada, entre otros.

- El hallazgo de material inadecuado en el costado norte de la bodega N° 4, ha generado un incremento en las cantidades de obra del proceso de construcción, el cual es supervisado mediante este servicio.
- Se tiene un incremento en el plazo de ejecución de las obras de 45 días calendario, por causas imprevistas, comprobadas y no imputables al contratista.

El Administrador del Contrato, tomando en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, estima conveniente la realización de la modificación contractual, por lo que mediante memorando MOC-58/2017, de fecha 11 de mayo y recibido en la UACI el 16 de mayo, ambos de 2017, solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa de Contrato N° 1, en el sentido de ampliar el plazo contractual en 45 días calendario, con lo que se contaría con el servicio de supervisión durante el plazo adicional del proyecto derivado del proceso CEPA LP-66/2016.

Así mismo, el Administrador del Contrato, mediante el Dictamen sobre la prórroga de los servicios de Supervisión, literalmente expresa que: "...durante la prórroga, se cubriría de forma íntegra por parte de dicha empresa, la totalidad de las actividades que se van a realizar por parte del Contratista, es decir, que estaría garantizado el aseguramiento de la calidad de todas esas actividades que ejecutará el constructor; y que también se garantizaría que todas las actividades del control de calidad, serán ejecutadas bajo la normativa y estándares de calidad inherentes a las mismas, por lo que, propongo que autorice la modificativa del proceso CEPA CP-02/2016."

La Gerencia Financiera informó que cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los pagos contractuales, dentro del monto del proyecto de inversión código SIIP 6591 Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona 1 y Boulevard Oscar Osorio del Puerto de Acajutla.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusulas Cuarta "modificativas de Contrato", Quinta "Lugar y Plazo de Ejecución del Servicio", Sexta "Prórroga en el Tiempo de Entrega del Servicio", Numerales 10 Prórroga en el Tiempo de Entrega del Servicio y 11 Modificativas de Contrato de las Bases del Concurso.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSULTA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4", en el sentido de ampliar el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad CONSULTA, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, lo que incrementa el monto contractual en US \$14,999.85 más IVA, equivalente a un 14.29% respecto al monto contractual original, quedando un nuevo monto contractual de US \$119,999.85.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para admitir Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2852, de sesión de Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2017, se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGETEC, S.A. de C.V., por un monto de US \$709,940.82, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Dicho acto administrativo fue notificado a la sociedad Leonel Avilés y Asociados, el 8 de mayo de 2017, otorgándose la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir, según lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 71 y siguientes de su Reglamento y los Tratados Internacionales aplicables.

Con fecha 16 de mayo de 2017, la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión en contra del acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

La sociedad recurrente identificó el acto recurrido y solicitó básicamente que se revoque el mismo y se le adjudique la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

**II. OBJETIVO**

Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, en el proceso de Licitación

Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP, el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Asimismo, el literal (a) del artículo 9.15 del DR-CAFTA, otorga un plazo de 10 días a partir del momento de la notificación para presentar el referido recurso.

El Reglamento de la LACAP en su artículo 71 establece que el recurso debe contener: a. El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b. Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c. Lugar y fecha; y, d. Firma del peticionario.

En ese sentido, la Gerencia Legal ha verificado que el acuerdo número Séptimo del Acta número 2852, de sesión de Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2017, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, fue notificado a la sociedad recurrente el día 8 de mayo del corriente año, la cual interpuso el recurso de mérito en fecha dieciséis del corriente mes; por lo que es posible aseverar que el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, fue presentado en el tiempo estipulado por el DR-CAFTA y que, además, cumple con los requisitos antes relacionados, no obstante que se ha advertido que la auténtica de quien suscribe el escrito que contiene dicho recurso está incompleta, pues en la misma no se ha relacionado la personería con que actúa el suscribiente, lo cual deviene en un mero formalismo que no afecta el recurso en sí mismo; por lo tanto, a fin de garantizar el derecho de petición, se recomienda su admisibilidad de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP, expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo, y que mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, que para el caso es la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.



Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Artículo 9.15 literal (a) DR-CAFTA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”.

=====

**DECIMOTERCERO:**

Mediante el Punto Decimosegundo, del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Edgar Emilio Avilés García, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$709,940.82, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso, resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla, ingeniero Mario René Orantes, de la Gerencia de Ingeniería y, licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla, ingeniero Mario René Orantes, de la Gerencia de Ingeniería y, licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2017, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En las empresas de CEPA, se utilizan productos químicos industriales, entre los que se agrupan sustancias destinadas al mantenimiento de los equipos y maquinaria, así como también en aquellas actividades de mantenimiento de los edificios en general, tales como desengrasantes, limpiadores de contacto, refrigerantes, pegamentos, selladores, entre otros, siendo estos productos de uso recurrente.

Por medio del Punto Decimosexto del Acta número 2781, de fecha 29 de abril de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2016, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2016”, de la siguiente manera: a las sociedades VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,534.42 más IVA; WINZER, S.A. de C.V., por un monto de US \$16,109.90 más IVA y FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$16,914.00 más IVA, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El total adjudicado fue de US \$42,558.32 sin IVA.

Detalle de lo adjudicado por Lote:

Lotes, empresas de CEPA	Monto adjudicado por empresa por lote en US \$ SIN IVA		
	Viduc, S.A. de C.V.	Winzer, S.A. de C.V.	Freund, S.A. de C.V.
Lote 1 Puerto de Acajutla	3,511.23	9,070.70	8,476.05
Lote 2 Puerto de La Unión	1,358.24	856.55	496.50
Lote 3 AIES_MOARG	4,664.95	6,182.65	7,941.45
TOTALES ADJUDICADOS POR EMPRESA	9,534.42	16,109.90	16,914.00
TOTAL ADJUDICADO			42,558.32

Para el año 2017, la adquisición de estos productos se encuentra incluida en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-27/2017, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Las empresas de CEPA, cuentan con infraestructura, maquinaria y equipos, los cuales son de vital importancia para el desarrollo de sus actividades operativas; sin embargo, el tiempo de servicio, el ambiente y el uso constante provocan un normal deterioro de éstos, por lo que los Departamentos

de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, requieren de diferentes productos para el mantenimiento y conservación de dicha maquinaria, equipo e infraestructura, con el fin de conservarlos en buen estado de funcionamiento y prolongar el tiempo de vida útil, por tanto dichos Departamentos consideran indispensable su adquisición.

El Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión y el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos DA-141/2017, de fecha 28 de marzo de 2017 y GAES 111/2017, de fecha 27 de abril de 2017, y requisiciones de compra números 169/2017, del Puerto de Acajutla, 38/2017, del Puerto de La Unión y las 149/2017, 150/2017, 362/2017 y 415/2017, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de productos químicos industriales, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro, del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-27/2017, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2017, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2017, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2789, de fecha 8 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el Año 2016”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la sociedad	Montos sin incluir el IVA US \$		
	Lote N° 1 Puerto de Acajutla US \$	Lote N° 2 Puerto de La Unión US \$	Total US \$
CECOFESA, S.A. de C.V.	23,913.96	1,611.95	25,525.91
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	407.15	-	407.15
WINZER, S.A. de C.V.	1,798.30	-	1,798.30
SURTIFESA, S.A. de C.V.	10,549.64	236.68	10,786.32
COMDISANPABLO, S.A. de C.V.	3,028.87	157.92	3,186.79
	<b>Total Adjudicado US \$</b>		<b>41,704.47</b>

Asimismo, mediante los Ordinales Tercero y Quinto del mismo punto, Junta Directiva declaró desiertos los ítems que excedieron del monto presupuestado y que no fue posible aplicar la disminución de cantidades y los ítems que no fueron ofertados; y autorizó a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad con la LACAP para comprar dichos productos.

En ese sentido, mediante el Punto Noveno del Acta número 2795, del 19 de julio de 2016, Junta Directiva promovió la Libre Gestión CEPA LG-44/2016, “Suministro de Material Ferroso para el Puerto de Acajutla”, la cual fue adjudicada mediante el Punto Cuarto del Acta número 2805, de fecha 9 de septiembre de 2016, de la siguiente manera: a la sociedad La Palma, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,742.14, sin incluir IVA, y a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,739.75 sin incluir IVA; para un plazo de entrega del suministro de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba la Orden de Compra; y declaró desiertos los ítems que excedieron la asignación presupuestaria y los que no fueron ofertados, adjudicándose un total de \$6,481.90, sin incluir IVA.

En vista que la adquisición del material ferroso es de uso recurrente, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron este material dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-23/2017, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las empresas de CEPA poseen instalaciones, sistemas, máquinas y equipos de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas; las cuales requieren de un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, por lo tanto, en el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017, necesitan contar con diferentes materiales tipo ferroso, tales como barras de acero, vigas, pernos, tubos, válvulas, entre otros.

También se incluyen bienes consumibles, tales como clavos y tornillería, para los diferentes trabajos que se realizan en albañilería y carpintería; estructura de aluminio para montaje y mantenimiento de cielos falsos.

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitaron a la UACI realizar las gestiones necesarias, para promover la contratación del suministro de material ferroso, para lo cual elaboraron los memorandos y requisiciones siguientes:

Solicitante	Nº memorando	Nº requisición
Puerto de Acajutla	GOC-132/2017	135
		137
		138
		139
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	DMAIES-101/2017	274
		445

La compra del material ferroso, por el monto de la asignación presupuestaria debe gestionarse a través de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-23/2017, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2017, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, “Suministro de llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-49/2016, “Suministro de Llantas Industriales para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera:

<b>EMPRESA ADJUDICADA</b>	<b>MONTO SIN IVA US \$</b>
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	2,277.00
SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.	23,250.00
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	20,630.05
NEUCASA, DE C.V.	49,530.00
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>95,687.05</b>

Todas las adjudicaciones para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y se declaró desierto el correlativo número 9, por sobrepasar la asignación presupuestaria, siendo adjudicado mediante el proceso de Libre Gestión LGCA-214/2016, por el Comité de Libre Gestión, con fecha 27 de octubre de 2016, por un monto de US \$4,602.00, sin incluir IVA.

Para el año 2016, no se solicitaron llantas industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que se tenían remanentes del año 2015, asimismo, se adquirieron montacargas eléctricos, por lo que disminuyó el uso y consumo de las llantas.

Para el presente año, y dado que el suministro de llantas industriales es de uso recurrente, se incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que se cuenta para ambas empresas con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, “Suministro de llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con tractores agrícolas, chapodadoras, cargadores y montacargas, los cuales por las actividades constantes que realizan, están sujetos a sufrir desgaste de llantas; dentro de los programas de



mantenimiento y operatividad de la Terminal de Carga, deben realizarse labores de corte de maleza en zonas verdes, recortar la grama en zonas públicas y reforestadas, trabajar en la conformación de calles de acceso y perimetrales, así como movilizar mercadería de forma segura en las bodegas de la Terminal de Carga.

Debido a lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto considera necesario adquirir un lote de llantas para contar con equipos en buen estado para evitar accidentes y retrasos en las actividades, así como darle continuidad a los servicios de mantenimiento.

Por otra parte, la adquisición anual de llantas para los equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla, es una de las principales acciones que permiten mantener sus sistemas de rodaje en buenas condiciones de funcionamiento y el desarrollo eficiente y seguro de las operaciones, ya que son la herramienta principal con que cuenta para atender la demanda de los sectores importadores y exportadores que realizan sus actividades vía marítima, variando en función de su tipo y capacidad de carga, así como de tamaño y número para cada uno de ellos, por lo que la Administración del Puerto de Acajutla, considera necesario el suministro de llantas industriales para los mismos.

En ese sentido, la Jefatura de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorandos DMAIES-035/2017 y GOC-189/2017 y requisiciones números 140/2017 y 199/2017, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para el suministro de llantas industriales para los equipos de ambas empresas, el cual por el monto presupuestado debe adquirirse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, “Suministro de llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, “Suministro de llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de la Comisión, apruebe los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y que en sus resoluciones de adjudicación identifique y defina la necesidad de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso; asimismo, autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos derivados de las referidas adjudicaciones.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2337, de fecha 5 de abril de 2011, se acordó designar un Comité para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión, el cual se reunirá por lo menos una vez por semana y adjudicará las adquisiciones y contrataciones emitiendo las órdenes de compra y la expedición de la factura o documento equivalente, y en caso de discrepancias, la adjudicación le corresponderá a la Junta Directiva y será el Comité quien emitirá la correspondiente Orden de Compra y demás documentos en su oportunidad.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2666, de fecha 1 de septiembre de 2014, se estableció que dichas adjudicaciones no excedan el monto correspondiente a los ochenta (80) salarios mínimos urbanos, y que a partir de ese monto hasta doscientos cuarenta (240) salarios mínimos urbanos, será la Junta Directiva quien los adjudique.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2748, de fecha 2 de octubre de 2015, se acordó que el referido Comité integrado por el Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI o quien el Jefe de la UACI designe; el Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o a quien la Gerencia General designe; y, un abogado representante de la Gerencia Legal, que el Gerente Legal designe, previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierto, debe contar con las recomendaciones correspondientes sobre los análisis técnicos o estudios que ha realizado el solicitante o experto en su caso, incluyendo las ofertas, todo lo anterior tomando en cuenta el monto y naturaleza del servicio, obra o bien.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de la Comisión, para aprobar los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y que en sus resoluciones de adjudicación identifique y defina la necesidad de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso; asimismo, autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos derivados de las referidas adjudicaciones.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según las autorizaciones emitidas por la Junta Directiva, como producto de una adjudicación de un proceso de Libre Gestión realizada por el Comité designado para tales efectos, deberá emitirse la correspondiente Orden de Compra, sin incorporar en las mismas la posibilidad de suscribir un contrato según lo amerite cada caso.

Sin embargo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Asimismo, dicho artículo establece que para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.

En ese sentido, y por la magnitud de los proyectos que actualmente se encuentra desarrollando la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se ha incrementado la necesidad de suscribir contratos en los cuales se detalle en su clausulado, algunas obligaciones contractuales especiales, que no pueden ser planteadas en una Orden de Compra por su grado de complejidad.

Para tales efectos, la UACI tendrá la obligación de analizar cada solicitud o requisición de compra bajo criterios de utilidad, necesidad, concentración de los procesos y otros que fueren aplicables, debiendo remitir para autorización del Gerente General y posterior conocimiento del Comité de Adjudicación por Libre Gestión.

En ese sentido, es procedente que el Comité de Adjudicación por Libre Gestión designado por la Junta Directiva, sea quien apruebe los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión e identifique, defina y justifique en su resolución de adjudicación de cada proceso, el documento que deberá ser suscrito a efectos de perfeccionar la relación contractual, debiendo valorar criterios como el tipo de contratación, monto, plazo de entrega del suministro o servicio; es decir, si es de tracto sucesivo o entregas parciales, servicios especializados, entre otros; lo anterior con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ambas partes y completar así el procedimiento realizado por el referido Comité, el cual deberá estar debidamente incorporado en el expediente de cada proceso.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 41 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Instruir a la UACI analizar cada solicitud o requisición de compra bajo criterios de utilidad, necesidad, concentración de los procesos y otros que fueren aplicables, debiendo remitir para autorización del Gerente General y posterior conocimiento del Comité de Adjudicación por Libre Gestión.

- 2° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión designado por la Junta Directiva de la Comisión, para que apruebe los términos de referencia y especificaciones técnicas de Libre Gestión y para que identifique, defina y justifique en las resoluciones de adjudicación de cada proceso, la procedencia de suscribir un contrato o una orden de compra, según cada caso.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos derivados de las referidas adjudicaciones.

**DECIMOCTAVO:**

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

**Los Directores Suplentes:**

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, se disculparon.